

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id . . . . .	35		45
Seis id . . . . .	66		90
Un año . . . . .	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Mayordomía mayor de S. M. —Excmo. Sr. —Remito á V. E. los adjuntos partes originales que me ha dirigido el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara, con el objeto de que puedan publicarse en la *Gaceta* de hoy.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Enero de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros

«Facultad de la Real Cámara. —Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Señor Príncipe de Asturias se vió invadido repentinamente á las diez de la noche de ayer de una angina laringea, que presenta alguno de los caracteres de que se conoce con el nombre de *croup*.

Puesto en práctica sin la menor demora el tratamiento que prescribe la ciencia y reclama perentoriamente el mal por razon de su índole y gravedad, se observa desde la una de la madrugada que la respiracion de S. A. R. es menos penosa y el sueño bastante tranquilo.

Todo lo cual, previa la vénia de S. M., y de acuerdo con la Facultad de la Real Cámara, participo á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las tres de la madrugada del dia 15 de Enero de 1861.—El Marqués de San Gregorio.—Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias ha dormido con tranquilidad hasta las siete y media de la mañana. La intensidad del mal ha disminuido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho y media de la mañana del dia 15 de Enero de 1861.—El Marqués de S. Gregorio.—Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Enero 16 de 1861. S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias continúa sin novedad particular, habiendo dormido con notable tranquilidad despues del parte que he tenido la honra de dirigir á V. E. á las ocho de la noche de ayer, no habiendo hasta ahora exacerbacion alguna de la enfermedad. —Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento.

Circular núm. 103.

En la *Gaceta* de Madrid núm. 44, respectiva al 14 del actual, se inserta la Real orden siguiente comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á la Direccion general de Rentas Estancadas.

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposicion de V. I., en la que, por consecuencia de haber abandonado D. Fernando Cubells el contrato que celebró con la Hacienda pública para la ejecucion de las conducciones terrestres de sal en la Peninsula e islas Baleares durante los años 1861, 1862 y 1863, y en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 20 de Diciembre último, propone los términos de la nueva subasta que debe efectuarse á perjuicio de aquel interesado,

con arreglo á lo establecido en la 28.ª condicion del referido contrato.

Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I. é informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver que la nueva subasta se celebre en esa Direccion general el dia 25 de Febrero próximo, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base al remate que se adjudicó á D. Fernando Cubells, si bien modificando la segunda en el sentido de que el contrato durará tres años, desde 1.º de Abril del corriente á 31 de Marzo de 1864; la tercera en el de que se pasará al que resulte contratista en el mes de Enero de cada año nota expresiva de las consignaciones de sal cuya conduccion sea precisa para abastecer los alfolios en los doce meses de Abril á Marzo siguientes, quedando el mismo contratista obligado á dar principio á las remesas con la oportunidad conveniente á fin de que puedan llegar á los alfolios desde 1.º del citado Abril, y que las consignaciones respectivas á los doce primeros meses se le pasarán inmediatamente despues de formalizado el contrato; la sétima en el de que no será obligacion indeclinable del contratista completar la existencia permanente hasta el dia 1.º de Junio de este mismo año; y finalmente la 11.ª en el sentido de que el tipo de precio máximo que por la conduccion de cada quintal de sal abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, es el de 12 rs. vu.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para la general inteligencia; debiendo advertir que el pliego de condiciones á que se refiere la preinserta Real orden, aparece publicado en el Boletín oficial de esta provincia num. 84, respecti-

vo al 26 de Mayo del año pasado de 1860.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 111.

### Beneficencia y Sanidad.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan las correspondientes propuestas para el nombramiento de las Juntas Municipales de Beneficencia y Sanidad, y las noticias relativas á los Sordo-mudos y Ciegos que se les tienen reclamadas con repeticion, he acordado prevenirles por última vez, que si á correo vuelto no lo verifican, me veré en la necesidad de espedir verederos que pasen á recogerlas á costa de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Nota de los pueblos que no han remitido los tres servicios que se les reclaman.

### Servicios que tienen en descubierto.

Las propuestas de las Juntas Municipales de Beneficencia y Sanidad, y los datos sobre Sordo-mudos y Ciegos.

### Pueblos.

- Almedinilla. Pedro Abad.
- Carpio. Santa Ella.
- Couquista. Torrecampo.
- Fuente la Lancha. Villaralto.
- Nueva Cartella.

Las propuestas de la Junta Municipal de Sanidad.

- Añora. Granjuela.
- Palenciana.

Las propuestas de la Junta Municipal de Sanidad y los datos sobre Sordo-mudos y Ciegos.

Bujalance. Victoria.  
Dos Torres.

Los datos sobre Sordo-mudos y Ciegos.

Córdoba. Montilla.  
Alcaracejos. Montoro.  
Belalcazar. Posadas.  
Cabra. Puente Genil.  
Doña Mencía. Rambla.  
Hinojosa. Villafranca.  
Lucena. Iznajar.  
Luque. Zambra,

Circular núm. 116.

Estadística de población.

No habiéndose recibido todavía en este Gobierno los estados de Estadística de población, de los pueblos que á continuación se espresan, referentes al pasado mes de Diciembre, sin embargo de lo prevenido sobre el particular, encargo á los Alcaldes de los mismos, procedan á reclamarlos inmediatamente á los Párrocos respectivos y á remitírmelos sin pérdida de tiempo.

Córdoba 18 de Enero de 1861.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Pueblos á quienes se refiere esta circular.

Luque. Villa del Río.  
Pedro Abad. Villafranca.  
Cabra. Guadálcazar.  
Doña Mencía. Posadas.  
Fuente Obejuna. Añora.  
Obejo. Torrecampo.  
Hinojosa. Villanueva del Duque.  
Lucena. que.  
Montoro. Carcabuey.

Circular núm. 116.

Estadística de población.

Hallándose reasumidas en los nuevos estados de Estadística de población que se remiten á este Gobierno á virtud de la circular del mismo núm. 877, inserta en el Boletín oficial del 13 de Junio próximo pasado, las noticias que tenían por objeto la formación de los que comprendían los nacidos y muertos, con espresión de las enfermedades que hubieren producido los fallecimientos; he resuelto prevenir á todos los Alcaldes de esta provincia que en lo sucesivo suspendan la remisión mensual de estos estados.

Córdoba 18 de Enero de 1861.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 106.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de la caballería y efectos cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 31 de Diciembre último, fueron robados del

lagar nombrado Melchora, término de Aguilar, por tres hombres de las señas que se citan á continuación, y caso de ser habidos, como los ladrones, los remitirán á disposición del Juzgado del partido.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas de los efectos robados al casero Manuel del Espino.

	Rs. vn.
Una capa pañda de paño sumonte.	100
Un sombrero á estilo del país.	20
Unas botas negras.	40
Una sábana de algodón.	22
Dos camisas de color, de hombre.	20
Una blanca, de id.	16
Dos pares de calzones blancos.	10
Dos Camisas de muger.	20
Unas enaguas blancas.	20
Una servilleta.	6
Unas enaguas de coco	8
Una almohada.	4
Dos mantones, uno de ellos de casimir fondo negro, otro cenefa de colores, y otro de cuadros y fondo color de café.	130
Otro de percal encarnado, cenefa negra.	18
Otro de seda, de cuadros, color rosado.	23
Cuatro chicos, uno de ellos color de castaña, para el pescuezo, otro de percal encarnado, otro de asandía y una pañoleta.	21
Unos zarcillos de oro de dos piezas, grandes.	80
Una caja de plata, como de rapé.	25
Unos calzones de paño sumonte, negro.	40
Unos calzones de paño fino, color de castaña.	50
Una chaqueta de paño fino, negro.	40
Una faja encarnada.	20
Dos jamones.	80
Un chaleco de paño fino, negro.	40
Una colcha de indiana antigua, con ramos grandes.	16
Una mantilla de Sarga.	25
Una jaca tuerta, mediana, castaña, cerrada, sin hierro.	200
Cuatro panes de una y media libra cada uno.	7
Su valor	1148
Id. de los efectos y dinero robados á D. Pascual Capote.	
Unos manteles aservilletados.	20
Dos servilletas y una tohalla	25
Una sábana.	25
Un retaco con abrazaderas de plata.	120
En dinero que tenia el casero para las labores del lagar.	320
Suma total.	1658
Id. de los ladrones.	
Uno de 35 á 40 años de edad, como de 5 pies y 4 pulgadas de estatura, cara redonda, nariz regular, color moreno aplomado, ojos negros, pelo negro, boca grande con dos mellas arriba y un diente en medio de	

ella. Viste calzon corto negro de paño, chaqueta oscura, medias blancas, sin botas, sombrero, uno viejo que dejó en el lagar, zapatos de campo.

Otro de 35 á 40 años de edad, como de 5 pies 4 pulgadas de estatura, cariredondo, nariz regular, color trigüeño encendido, ojos tiernos y pardos, pelo negro, hocicon. Viste calzon corto de paño negro, chaqueta ecijana con bocamanga redonda y en ella un vivillo verdoso, medias

blancas, sin botas, zapatos de becerrillo blanco muy limpio, sombrero de ala grande.

Otro de 35 á 40 años de edad, alto, carifino, nariz larga y afilada, color claro, ojos y pelo negros, boca regular. Viste calzon corto de paño negro, chaqueta de id., faja encarnada, medias blancas, botas negras, zapatos de campo, sombrero redondo del país.

Circular núm. 104.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Cuenta de lo devengado por el infrascripto Ingeniero y auxiliar facultativo, practicando las operaciones facultativas abajo anotadas.

Ingeniero Gefe.	41 dias á 60 rs. . . . .	2460	} 5515
	Trasportes y demás gastos.	3055	
Auxiliar.	41 dias á 30 rs. . . . .	1230	} 2535
	Trasportes y demás gastos.	1305	
Total.			8050

Cuya cantidad repartida á prorata dán el resultado siguiente.

Término de Villafranca.

N.º	Nombre de la mina.	Interesado.	Operacion.	Cantidad que le corresponde.
1	La Actividad.	Sociedad Fusión C. y M. de Belméz y Espiel.	Reconocimiento.	50
2	La Codiciosa.	Id.	Id.	50
3	La Rite.	Id.	Demarcacion.	100
4	Buena vista.	Id.	Reconocimiento.	50
5	La Mariana.	Id.	Id.	50
6	Cuadros.	Id.	Id.	50
7	La Victoria.	Id.	Id.	50
8	La Abundancia.	Id.	Id.	50
9	La Incomparable.	Id.	Id.	50
10	La Magna.	Id.	Id.	50
11	La Rosalia.	Id.	Id.	50
12	La Emperatriz.	Id.	Id.	50
13	S. Silvestre.	D. Vicente Monfort.	Id.	50

Término de Adamúz.

1	Santa Ana.	Sociedad Fusión C. y M. de Belméz y Espiel.	Id.	50
2	La Rama.	Id.	Id.	50
3	Marruecos. (Investigacion.)	Id.	Demarcacion.	100
4	La Mesa.	Id.	Reconocimiento.	50
5	Del Peñon.	Id.	Id.	50
6	La Confianza.	Id.	Id.	50
7	Bella Margarita. (Investigacion.)	Id.	Demarcacion.	100
8	S. Eleuterio. (id.)	Id.	Id.	100
9	La Aurora. (id.)	Id.	Id.	100
10	D. Quijote. (id.)	Id.	Id.	100
11	Sta. Clementina. (id.)	Id.	Id.	100
12	Del Arroyo.	Id.	Reconocimiento	50
13	D. Pelayo.	Id.	Id.	50
14	D. Silo.	Id.	Id.	50
15	D. Fruela 1.º	Id.	Id.	50
16	D. Fabila.	Id.	Id.	50
17	D. Simplicio.	Id.	Id.	50
18	La Fortuna.	Id.	Id.	50
19	Me darás las gracias.	Id.	Id.	50
20	Virtelia.	Id.	Id.	50
21	Clotilde.	Id.	Id.	50
22	Ulises.	Id.	Id.	50
23	Clovis.	Id.	Id.	50
24	Hipocuenda.	Id.	Id.	50

N.º	Nombre de la mina.	Interesado.	Operacion.	Cantidad que le corresponde.
25	Falsirena.	Sociedad Fusion C. y M. de Belméz y Espiel.	Reconocimiento	30
26	S. Rafael.	Id.	Id.	50
27	S. Baldomero.	Id.	Id.	50
28	S. Rafael 2.º	Id.	Id.	50
29	Virgen del Amparo.	Id.	Id.	50
30	Puértolas y compañía.	Id.	Id.	50
31	La Morena.	Id.	Id.	50
32	El Tesoro. (Escorial.)	Id.	Id.	100
33	Suceso Feliz.	Id.	Id.	50
34	La Estrella.	Id.	Id.	05

### Término de Montoro.

43	Virgen de los Dolores.	D. Juan Gonin y D. Antonio Pineda.	Id.	50
44	La Indecisa.	Id.	Id.	50
45	S. José.	Doña Dolores Casadevailo.	Id.	50
46	Nueva Princesa.	D. Vicente Monfort.	Id.	50
47	Nueva Sta. Catalina.	Id.	Id.	50
48	Nueva Poderosa.	Id.	Id.	50
49	Nueva Aurora.	Id.	Id.	50
20	Nuevo Trueno.	Id.	Id.	50
21	Encarnacion jóven.	Id.	Id.	50
22	Nueva Abundancia.	Id.	Id.	50
23	Buena Cacaña.	Id.	Id.	50
24	Cármén buena vecina.	Id.	Id.	50
25	Nueva Sembrada.	Id.	Id.	50
26	Segunda Estrella.	Id.	Id.	50
27	Primera Estrella.	Id.	Id.	50
28	Nueva Higuera.	Id.	Id.	50
29	Nueva Aparecida.	Id.	Id.	50
30	La Felicidad de dos.	Id.	Id.	50
31	Nueva Perezosa.	Id.	Id.	50
32	S. Juan Apóstol.	Id.	Id.	50
33	Doña Dulcinea.	Id.	Id.	50
34	Nueva Mercedes.	Id.	Id.	50
35	Fauno Bueno.	Id.	Id.	50
48	La Encarnacion.	D. Diego de Raya y D. Juan Gonin.	Id.	50
49	La Seguridad.	Sociedad Fusion C. y M. de Belméz y Espiel.	Id.	50
50	La Veta grande.	D. Félix Cascajares.	Id.	50
51	La Defendida.	D. Francisco Canalejo	Id.	50

### Término de Obejo.

4	La Obejuna.	Sociedad Fusion C. y M. de Belméz y Espiel.	Id.	50
2	Visperas Sicilianas.	Id.	Id.	50
3	Emilia.	Id.	Id.	50
4	S. Celso.	Id.	Id.	50
5	Sta. Sinforosa.	Id.	Id.	50
6	Sta. Pomposa.	Id.	Id.	50
7	Castor.	Id.	Id.	50
8	Ceres.	Id.	Id.	50
9	Del Jacinto.	Id.	Id.	50
10	Ntra. Sra. de Gracia	Id.	Id.	50
11	S. Gabriel.	Id.	Id.	50
12	La Corona.	Id.	Id.	50
13	S. Diego.	Id.	Id.	50
14	La Generala.	Id.	Id.	50
15	La Pura.	Id.	Id.	50
16	La Legalidad.	Id.	Id.	50
17	La Riqueza.	Id.	Id.	50
18	La Beduina.	Sociedad Carbonifera Riqueza de Córdoba	Id.	50
19	El Refugio.	Sociedad Fusion C. y M. de Belméz y Espiel.	Id.	50
20	S. Cayetano.	Id.	Id.	50
21	S. Roque.	Id.	Id.	50
22	S. José.	Id.	Id.	50
23	S. Benito.	Id.	Id.	50
24	S. Rafael.	Id.	Id.	50
25	La Ventura.	Id.	Id.	50
26	Eloisa.	Id.	Id.	50

27	La Sorpresa.	Id.	Id.	50
28	La Purísima.	Id.	Id.	50
29	S. Carlos Borromeo.	Id.	Id.	50
30	Holofernes. (Inve-	Id.	Demarcacion.	100
	gacion.)			
31	Africa. (id.)	Id.	Id.	100
32	Paz. (id.)	Id.	Id.	100
33	Regueral. (id.)	Id.	Id.	100
34	Mezquita. (id.)	Id.	Id.	100
35	Hernestrosa. (id.)	Id.	Id.	100
36	Serrallo. (id.)	Id.	Id.	100
37	La Ascencion.	Id.	Reconocimiento.	50
38	La Camelia.	Id.	Id.	50
39	Sta. Bárbara.	Id.	Id.	50
40	Constantinopla.	Id.	Id.	50
41	Numancia.	Id.	Id.	50
42	Mariana.	Id.	Id.	50
43	Zéfiro.	Id.	Id.	50
44	Eugenia.	Id.	Id.	50
45	El Rubi.	Id.	Id.	50
46	La Fuente Agria.	Id.	Id.	50
47	La Litografia.	Id.	Id.	50
48	La Bordelera.	Id.	Id.	50
49	Lacena.	Id.	Id.	50
50	La Norma.	Id.	Id.	50
51	S. Alvano.	Id.	Id.	50
52	Fuen-Santa.	Id.	Id.	50
53	La Elegida.	Id.	Id.	50
54	La Vigilante.	Id.	Id.	50
55	Liguria.	Id.	Id.	50
56	Ernestina.	Id.	Id.	50
57	La Esperanza.	Id.	Id.	50
58	Jesus y Maria.	Id.	Id.	50
59	La Suerte.	Id.	Id.	50
60	La Casualidad.	Id.	Id.	50
61	S. José 2.º	Id.	Id.	50
62	La Interesada.	Id.	Id.	50
63	La Concepcion.	Id.	Id.	50
64	S. Roman.	Id.	Id.	50
65	S. Pedro.	Id.	Id.	50
66	Las Delicias.	Id.	Id.	50
67	La Deseada.	Id.	Id.	50
68	La Impensada.	Id.	Id.	50
69	Murat.	D. Rafael Lara.	Id.	50
70	Hivera 1.º	Id.	Id.	50
71	Soledad.	Sociedad Carbonifera Riqueza de Córdoba	Id.	50
72	El Cármén.	Id.	Id.	50

Total. . . 8050

Córdoba 16 de Enero de 1861.—Tomás Sabau.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que en el impropio término de 8 dias, los interesados deduzcan ante este Gobierno los reparos que tengan por conveniente.

Córdoba 16 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

### Junta encargada de la construccion de vestuarios para los depósitos de bandera para Ultramar.

Circular núm. 94.

El Excmo. Sr. Brigadier Coronel del primer Regimiento de Ingenieros y Presidente interino de la expresada Junta.

Hace saber: que en virtud de la Real orden de 24 de Junio del presente año, comunicada por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 26 del mismo, deben construirse para los citados depósitos cuatro mil mantas de lana de cuatro libras y diez onzas de peso, y de once cuartas ó sean dos metros y treinta y tres centímetros de largo, y seis cuartas y media ó sea un metro y cuarenta y un centímetros de ancho.

En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 de Febrero del año entrante de 1861, en el cuartel titulado del Pósito, que ocupa el primer regimiento de Ingenieros.

Los que gusten interesarse en este servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competentemente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el expresado edificio, y la proposicion arreglada en un todo al modelo que tambien se anuncia y halla de manifiesto.

Madrid 28 de Diciembre de 1860.  
—El Brigadier Presidente interino, Julian de Arojado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de enterado del pliego de condiciones para la subasta de cuatro mil mantas

de lana, de once cuartas de largo, por seis y media de ancho, ó sean dos metros y treinta y tres centímetros la primera dimension, y un metro, cuarenta y un centímetros la segunda, y del peso de cuatro libras y diez onzas, para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Península é Islas adyacentes; conforme en un todo con el referido pliego, ofrece encargarse de la construcción al precio de tantos reales y tantos céntimos por cada manta; presentando la carta de pago del depósito de treinta mil rs. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, que previene la condicion segunda para garantir esta proposicion y afianzar el contrato.

Madrid de Diciembre de 1860.  
Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta Corte para la construcción de mantas para los depósitos de Bandera para Ultramar, establecidos en la Península é Islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Febrero del año entrante, ante la Junta de Gefes nombrada por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito:

1.ª

El número de mantas de lana que debe construirse es el de cuatro mil, su peso el de cuatro libras y diez onzas: sus dimensiones, once cuartas ó sean dos metros y treinta y tres centímetros de largo, y seis cuartas y media ó un metro y cuarenta y un centímetro de ancho.

2.ª

Para tomar parte en el remate se depositarán treinta mil rs. vn. en efectivo ó bien su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos de esta Corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposicion en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará con el anuncio, y se acompañará á este pliego, firmado por el proponente.

3.ª

La cantidad depositada de que habla la condicion segunda será, no tan solo como garantia de la proposicion, si que tambien para afianzar el cumplimiento del contrato, en el caso de que le fuese adjudicado como mejor postor, cuya carta de pago será devuelta al proponente si su proposicion no fuese admitida, y de serlo se depositará en la Caja general de Ultramar establecida en esta Corte, hasta que quede finalizada la entrega del número de mantas que constituye su compromiso.

4.ª

Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta antes de

constituirse en Tribunal de Subasta, y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas, principiado el acto del remate. Tampoco se admitirán las que fuesen superiores al precio limite, las que carezcan de la garantia prevenida y las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado.

5.ª

Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán provistas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de Subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia, cuyo documento les será devuelto si no causase efecto su proposicion.

6.ª

Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán exponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias, en el concepto de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones y esplicaciones de ningun género que interrumpen el acto,

7.ª

Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas. Cerrada aquella, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

8.ª

El contratista deberá entregar el todo de las mantas contratadas en dos plazos: el primero en los tres primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion, y el segundo dentro de los dos meses siguientes.

9.ª

Las construcciones podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Península que mas le convenga, con tal de que llene la condicion de entregar las mantas en los que se le designen.

10.ª

El contratista estará obligado á poner las mantas en los puntos de residencia de los depósitos ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conduccion, cargue y descargue, así como tambien, los derechos Reales, Municipales y cualquiera otro que se ballare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de

las mantas en los puntos que se les designe, será de su cuenta.

11.ª

Las mantas serán precisamente reconocidas por una comision receptora del Gefe y capitanes que nombre el Capitan General del distrito á que corresponda el depósito de bandera á que fuesen destinadas aquellas, con asistencia del Gefe del indicado depósito.

12.ª

Si del referido exámen por la Junta revisora no apareciese conformidad acerca de la hechura y calidad de las mantas entre sus individuos y el contratista, será el que decida el E. S. Capitan General del distrito donde tuviera lugar la construcción y presentacion de aquellas.

13.ª

El importe de las mantas que entregue el contratista en los plazos que se marcan, serán satisfechos en Madrid ó en otro punto de la Península, si así conviniere, por la Caja general de Ultramar, en virtud de orden del Ministerio de la Guerra, previa la consulta del Capitan General de Castilla la Nueva, con presencia de los recibos comprobantes de la entrega que facilitarán al contratista los gefes de los depósitos.

14.ª

Si el rematante no cumplierse las condiciones de este pliego, en los plazos que en el mismo se señalan, perderá irremisiblemente por completo la cantidad á que ascienda el depósito que como garantia al cumplimiento del contrato tenga hecho, quedando además prohibido al mismo solicitar prórogas para la construcción, á que no se accederá bajo ningun pretesto.

15.ª

La adjudicacion del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

16.ª

Los derechos de escritura y demás que puedan originarse en el acto del remate, serán de cuenta del contratista.

17.ª

De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto ha de conocer precisamente el juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 28 de Diciembre de 1860.  
—El Brigadier Presidente interino, Julian de Arojado.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Aguilar.

Circular núm. 99.

D. Rodrigo de Varo y Cerezo, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ilre. Ayuntamiento

No habiendo tenido efecto por falta de postor la subasta celebrada en esta villa respectiva al alumbrado público que ha de servir en la misma para el año presente por el tipo de 15.000 rs. y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, tendrá lugar una segunda el día 22 del corriente entre once y una de su mañana, bajo el tipo expresado é iguales condiciones.

Lo que se anuncia al público para las personas que quieran interesarse en dicha licitacion.

Aguilar y Enero 14 de 1861.—Rodrigo de Varo.—P. O. D. S. S., Lázaro Ramal de Hervás.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

D. José Garcia del Castillo, juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto escribano se sigue expediente para la venta en pública subasta de cinco sextas partes del corral de la Torreilla, sito en el término de esta ciudad en la Cañada de Guatin, que pertenecieron á D. José Ornela y hoy á su testamenteria, y la otra sexta parte al Sr. marqués de Valdeflores, y linda con los nombrados Algarrobillos, Redondo, Carrasquilla la alta, Jarillo y Rivillas; componiéndose el todo de quinientas cuarenta fanegas de tierra y las citadas cinco sextas partes han sido apreciadas en cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres reales, treinta céntimos, y para que tenga efecto el acto he señalado de diez á once de la mañana del día seis de Febrero próximo en esta Audiencia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran dicho aprecio, pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día á solicitud de los señores comisarios partidores. Dado en Córdoba á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—J. Garcia del Castillo.—Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.